

Contrapartida

De Computationis Jure Opiniones
Número 5767, 12 de abril de 2021

En el preámbulo del [Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas](#) se lee: “*Como novedades respecto a la regulación vigente, se indica que en relación con la infracción derivada de la negativa o resistencia a la actuación de control o de disciplina, se incluyen aquellas actuaciones que, por acción u omisión, se dirijan a obstaculizar de forma reiterada la efectividad de las notificaciones realizadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en el ejercicio de sus competencias de control o disciplina.*”

Todavía recibimos llamadas a ver si podemos acudir a un amigo para influir en el trámite y resolución de una investigación contravencional. Esto es contrario a la ética. Lamentablemente para muchos nuestro país es de roscas. Desde antaño se sostiene que “*la justicia es para los de ruana*”. La realidad es que hay muchos que tratan de esquivar el actuar de las autoridades. Son ya varias las leyes que han elevado a falta gravísima la ausencia de colaboración o el entorpecimiento.

Se dice que “*el que nada debe nada teme*”. Sin embargo, muchos inocentes no quieren pasar por la duración innecesaria de los procesos, por los cuestionamientos irrazonables, por los costos de la defensa.

Siempre hemos censurado la incapacidad de las autoridades internas y externas de aplaudir tanto como reprochar. Les da miedo decir que las cosas están bien porque “*pueden existir infracciones que no hayamos detectado*”. Esto simplemente es así y no da

lugar a descalificar a las autoridades ni a los profesionales de la contabilidad. Habrá que analizar si se obró procurando la mayor calidad. Con competencia, con diligencia, con aplicación de las respectivas normas de procedimiento.

Prácticas comunes son suministrar direcciones postales y electrónicas, así como números de teléfono erróneos. Ubicar las oficinas en municipios distintos de los establecidos como domicilio, en zonas rurales en las que no existan buenos medios de comunicación. Sostener que los libros de contabilidad no están en la administración sino en manos de un tercero, como el contador preparador, el abogado asesor, que no se sabe como contactar. Afirmar que los investigados están fuera del país y que no se conoce cuándo retornarán. Sostener que se produjo la pérdida de documentos y que no se han podido reconstruir. Inculpar a personas antiguamente vinculadas a las entidades. Son muchas las tácticas para evitar la acción investigadora. Todos los días alguien se inventa una más.

En Colombia, como en otros países, debería ser posible pactar la terminación de un procedimiento a cambio del pago de una indemnización, sin que esto implique un reconocimiento jurídico de culpabilidad. Esto equivale en la práctica a la imposición de una multa que puede ser muy cuantiosa.

Dice nuestro refrán que “*lo cortés no quita la valiente*”. Efectivamente no hay que ser agresivo, hosco, desobligante, para ser un buen investigador.

Hernando Bermúdez Gómez